



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1479/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO LOCAL, “DANDO VIDA A NUESTROS PUEBLOS”, (OCTUBRE 2024).

Dada cuenta de la importancia del comercio local en la vida de nuestro municipio, como motor de desarrollo económico y dinamización de la vida en general en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar y a la vista de la necesidad de este ayuntamiento de promover el mismo, se desarrollará una campaña llamada “Comercio Local, Dando Vida a Nuestros Pueblos”.

Considerando necesaria su ordenación y establecimiento de las normas básicas de funcionamiento de la misma.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de regular, a través de unas Bases, la realización de la misma con un presupuesto total de 2.000,00 euros.

Vista Providencia de esta Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2024 iniciando la aprobación de las Bases para dicha Campaña de promoción de Comercio local “Dando Vida a nuestros pueblos” en Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio del Viar y El Viar.

Vista Propuesta de Bases del Concejal-delegado de Consumo y Comercio de fecha 28 de agosto de 2024.

Visto informe de la Intervención Municipal n.º 2024-0387, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

RESOLUCIÓN

Maria Concha Garcia Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/09/2024
HASH: 2449010d815e1f9b9a852dd63f3021f16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 04/09/2024
HASH: f1a62c3d71e8e71e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW9T7HFHDWE2FAGZ7T7NQ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de Alcalá del Río

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases:

CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO LOCAL, DANDO VIDA A NUESTROS PUEBLOS.

(EN ALCALÁ DEL RÍO, SAN IGNACIO, ESQUIVEL Y EL VIAR).

CAMPAÑA TARJETAS RASCAS

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA: ENTIDAD ORGANIZADORA

La presente promoción, está organizada y financiada por el Área de Consumo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río con la colaboración de los comercios adheridos a la campaña y establecidos en el municipio de Alcalá del Río.

SEGUNDA: OBJETO

El Ayuntamiento de Alcalá del Río pone en marcha otra nueva una campaña de promoción del comercio local, ya que son fuentes de riqueza y de vida en nuestros pueblos. Esta campaña nace del dialogo con los comercios que han participado en las distintas reuniones y está abierto a todos los comercios de nuestros pueblos.

Esta campaña tiene el objetivo de dinamizar el comercio mediante la entrega de tarjetas de rascas, teniendo todos los comercios el mismo nº de tarjetas y el mismo número de tarjetas premiadas para hacer más equitativo la distribución de los premios, entre las tarjetas habrá 200 tarjetas por un valor nominal de **10 (diez) €, que podrán ser consumidas en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña “Comercio Local, Dando Vidas a Nuestros Pueblos.**

TERCERA: ADHESIÓN Y PLAZO DE LOS COMERCIOS

El período para poder optar a la participación permanecerá abierto desde la aprobación y publicación de estas bases y su posterior convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

Los comercios que quieran participar en la campaña deberán presentar una instancia por sede electrónica o presencialmente en el registro dentro del plazo establecido en las presentes bases indicando lo siguiente:

- Nombre del comercio/negocio
- Nombre del propietario/a
- Teléfono de contacto
- Dirección del comercio
- Correo electrónico

RESOLUCION

Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW8T9HFHDWE2FAGZ7T7NQ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se admitirán solicitudes recibidas fuera de este plazo.

Las empresas solicitantes recibirán un correo de confirmación indicando que la información aportada es correcta y confirmando su participación en la campaña.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a solicitar documentación adicional (modelo 036, fotocopia del DNI, último recibo de la seguridad social) en los casos que considere oportunos con el fin de cotejar los datos y la apta participación en la campaña.

A los efectos de realización de la campaña, el Ayuntamiento de Alcalá del Río facilitará a los comercios el siguiente material que deberá colocarse en lugar visible en el establecimiento:

- Material de promoción de la campaña.
- Tarjetas Rascas, cantidad a determinar.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL SORTEO.

Esta iniciativa se llevará a cabo en el municipio de Alcalá del Río y el período para recibir tarjetas comenzara el 7 de octubre y finalizará el 3 de noviembre, o antes si el comercio se queda sin tarjetas.

Para ello, los comercios tendrán a su disposición las tarjetas de rascas, que serán entregadas a sus usuarios por compra igual o superior a 10 €, no dando derecho por una compra mayor a recibir más de una tarjeta.

Todo el material será facilitado por el Ayuntamiento y el comercio podrá retirar el material en las dependencias municipales a partir del 2 de octubre de 9:00h a 14:00h.

Participarán en la distribución de tarjetas rascas solamente aquellos establecimientos que estén adheridos a la campaña promocional.

El consumo del premio se deberá realizar entre el 7 de octubre y hasta el 17 de noviembre.

QUINTA: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y DATOS NECESARIOS EN LOS TICKETS Y TARJETAS PREMIADAS

Podrá participar en el sorteo objeto de la presente promoción cualquier persona física, que durante el periodo comprendido entre el día 7 de octubre y el día 3 de noviembre de 2024 realice compras por importe igual o superior a 10 euros en los comercios de Alcalá del Río adheridos a la promoción, recibiendo una única tarjeta rasca por compra.

Para que los tickets de compra sean válidos a los efectos de participar en el concurso, en los mismos deberán identificarse claramente los siguientes datos:

Nombre del comercio

CIF/NIF

RESOLUCION
Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW9T7HFHDWE2FAGZ77NQ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Fecha de factura

Número de factura

Cuantía

Descripción suficiente del suministro o servicio

El ticket expedido de forma manuscrita deberá llevar firma y/o sellos del comercio.

SEXTA: LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.

No podrán participar en este sorteo los titulares, trabajadores/as o familiares directos de primer grado de los establecimientos adheridos con cupones de ese mismo establecimiento.

La organización se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente de la campaña a cualquier empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por tal el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

SÉPTIMA: PREMIO.

El premio de la campaña consistirá en **200 tarjetas rascas de 10 € de valor nominal cada una**, que las personas premiadas podrán canjear automáticamente en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, el comercio no estará obligado a abonar la diferencia de los 10 € si la compra fuera menor.

OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS RASCAS DE PARTICIPACIÓN.

Las TARJETAS serán proporcionadas por los establecimientos adheridos a la campaña a medida que los clientes vayan realizando compras por el importe ya citado y en el plazo de duración de la misma.

Los establecimientos identificarán su participación mediante un cartel en el escaparate y se publicitarán a través de otros medios, como la web www.alcaladelrio.es. La distribución de participaciones se realizará durante el tiempo que dure la campaña, es decir, del 7 de octubre hasta el día 3 de noviembre de 2024, o hasta que se agoten las tarjetas en cada establecimiento.

NOVENA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN.

Se emitirán un mínimo de 5.000 tarjetas, y se entregarán desde los establecimientos adheridos a las personas que realicen compras, hasta que éstas se agoten. Entre esas tarjetas habrá 200 tarjetas premiadas que se repartirán equitativamente entre los establecimientos adheridos. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho de emitir más tarjetas si así fuera necesario, por el número de comercios adheridos.

Para ser válidas, las tarjetas premiadas deberán llevar el ticket de compra con la que se entregó dicha tarjeta, así como el ticket de compra posterior, ambos comercios deberán estar identificados en la campaña.

RESOLUCION

Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW9T7HFHDFWE2FAGZ77NQ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DÉCIMA: MECÁNICA DE LA CAMPAÑA Y ASIGNACIÓN DEL PREMIO.

La campaña “Comercio Local, Dando Vida a Nuestros Pueblos” viene determinada por su sencillez y dinámica, ya que los premios serán entregados por los mismo comercios, no sabiendo ninguno de ellos, que tarjeta es la premiada.

La tarjeta premiada, puede ser canjeada desde ese momento, en el mismo comercio por otra compra distinta (necesario los dos tickets de compra) o en otro, si la compra fuera inferior a los 10 € nominativos de la tarjeta premiada, **el comercio adherido no estará obligado a pagar en metálico la diferencia.**

UNDÉCIMA: ENTREGA Y CONDICIONES DEL PREMIO.

La aceptación del premio por las personas agraciadas significará la aceptación de las presentes bases.

La propiedad del premio, y por tanto del derecho a su disfrute, será atribuido a la persona física que haya obtenido la tarjeta premiada. El premio objeto de la presente promoción no podrá ser objeto de cambio en ningún caso por compensación económica a petición de las personas agraciada.

Deberá consumirse la tarjeta desde el mismo día 7 de octubre y hasta el 17 de noviembre en horario comercial.

DUODÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS.

La organización se reserva el derecho a la utilización publicitaria de los premios, nombre e imagen de las personas premiadas, pudiendo utilizarlos para fines publicitarios si lo considera conveniente sin posibilidades de compensación económica alguna a las personas agraciadas como consecuencia de tal uso.

De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO.

Los comerciantes deberán entregar **ANTES del 15 de DICIEMBRE de 2024** en la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá del Río las tarjetas premiadas que se hayan canjeado en sus comercios junto con la factura de compra a nombre del Ayuntamiento, cuyos datos son:

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río

CIF: P4100500J

Plaza de España, 1

41200 Alcalá del Río

En la factura se deberá detallar el producto adquirido, así como los datos del comercio, fecha, nº de factura y desglose de IVA.

RESOLUCION

Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW8T7HFHDWE2FAGZT7NQ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La factura obligatoriamente tiene que tener fecha comprendida entre el 7 de OCTUBRE y el 17 de NOVIEMBRE de 2024. Cualquier factura con fecha posterior no será admitida.

Para poder proceder al abono de dichas facturas, el comerciante debe presentar certificado bancario cuyo titular sea el comerciante citado.

Aquellos comerciantes que sean **PERSONAS JURÍDICAS** tendrán que presentar sus facturas electrónicamente a través de la aplicación FACE, si no; no se considerarán válidas por la Intervención General y no se podrá proceder a su pago (Ley 25/2013 de 27 de diciembre).

Aquellos comerciantes que sean **PERSONAS FÍSICAS** preferentemente tendrán que presentar sus facturas electrónicamente a través de la aplicación FACE.

DECIMOCUARTA: El establecimiento deberá guardar todas las tarjetas premiadas o no con su ticket correspondiente, por si se determinara por parte de este ayuntamiento su comprobación correspondiente.

DECIMOQUINTA: Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Estas bases se publicarán en el BOP y su posterior convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), momento a partir del cual podrán recibirse solicitudes para su participación por parte de los comercios.

DECIMOSEXTA: DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases estarán depositadas en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, y en los establecimientos participantes en la campaña.

La participación en el sorteo de la presente campaña implica la aceptación íntegra de sus bases.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río resolverá cualquier aspecto no previsto en ellas.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de dichas bases en el BOP y la convocatoria de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

TERCERO. - Comunicar a la Intervención y Secretaría Municipal.

CUARTO. - Publicar la convocatoria de dichas bases en Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION
Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKF987ZHFHDFWE2FAG277NQ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2024-1016 Fecha: 04/09/2024

Cód. Validación: 699MKFW9T7HFHDWE2FAGZT7NQ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073